



SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Coman de quenta de queren aca lugar dipo de los Cavalleros present e q  
Contradigan dha postura, respecto de Com. d'aste al que dize que Na Peridna  
que la dha hecho admitida que fuer. Y litando dia para su remate la  
Es forzaria con maiores ventajas y lo pide por testimonio =  
Y la Ciudad haviendo Oido dha postura y proposiciones y demas de que se habet  
Relacion tratada y Conferido largamente sobre esta materia conformen  
do se como se conforma con la proposicion del Sr. D. Francisco Rocamora  
Acordo que hallanandose por el Postor la Condicion de que a de abaste  
zer con la nieve que ai en los siete Loris de sanda la que quedase abere  
ficio de esta Ciudad Como se a especificado en los años antecedentes serai  
pa razon para resolver precediendo litacion general = Y sobre lo acordado  
va este d'umpto en el caualdo antecedente y dar las reglas combenien  
ter ala Comervacion de esta especie = y  
Excepto el Sr. D. Alfonso Marroesia Revidor que no viene en este acuer  
do por lo que lleva manifestado en su proposicion = Y por la misma  
razon tambien se exceptuan los señores D. Juan de torres y D. Joseph  
Julian Sanchez Revidores =  
El Sr. Corredor se conforma en esta sala con el acuerdo y mando  
se le base el libro capitular am quanto para proouer en justicia  
lo combeniente =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

